

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: San Salvador, a los

De acuerdo al Acta No. _____ de la Comisión Especial de Factibilidades de esta fecha, celebrada en las Oficinas Centrales, se acordó autorizar la Factibilidad de conexión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a partir de la red de ANDA para un terreno propiedad _____, ubicado en _____.

Jurisdicción de _____, Departamento de _____, en el cual se proyecta desarrollar la Urbanización (proyecto) _____ de conformidad con el planteamiento siguiente:

DATOS CARACTERISTICOS DEL PROYECTO

Área total	_____ m ²
Área útil	_____ m ²
Número de viviendas	_____
Habitantes por vivienda	_____
Número de habitantes	_____
Dotación	lts/persona/día
Demandada Media Diaria	lts/seg
Demandada Máxima Diaria	lts/seg (k1=1.3)
Demandada Máxima Horaria	lts/seg (k2=2.4)
Caudal de Descarga aguas negras	lts/seg

Esta Subdirección, previo el análisis del estudio preparado por el personal de la Unidad de Factibilidades (y de acuerdo a opinión emitida por la Gerencia de la Región Metropolitana, Central, Occidental, Oriental), RESUELVE:

1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø _____" existente en _____, Jurisdicción de _____, Departamento de _____.

Los interesados deberán instalar por su cuenta, aproximadamente _____ mts de tubería ø _____" PVC C-160 PSI JR como mínimo.

La presión en el punto de entronque es de _____ PSI (_____ mts).

Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.

Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento (local comercial, oficina).

El interesado deberá dejar el espacio de fácil acceso para instalar y leer los medidores.

Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores.

La medición del consumo se realizará en base a lo estipulado en el Decreto Tarifario vigente.

En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de acueducto a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.

IMPORTANTE.

- La responsabilidad de ANDA en cuanto a calidad y cantidad del agua llegará hasta el medidor global.
- El número de cuenta del medidor global podrá salir en forma transitoria a nombre de la empresa constructora, posteriormente deberá registrarse a nombre de la Junta Directiva del condominio cuando esta ya este conformada.
- Para los medidores individuales se aperturarán las cuentas a nombre de cada uno de los propietarios.
- El tramo comprendido entre el medidor global y los medidores individuales será responsabilidad de los propietarios del condominio.

2) ALCANTARILLADO: El caudal de aguas negras ($Q_d = \underline{\hspace{2cm}}$ l/s) puede incorporarse al sistema ø $\underline{\hspace{2cm}}$ " existente en $\underline{\hspace{2cm}}$, Jurisdicción de $\underline{\hspace{2cm}}$, Departamento de $\underline{\hspace{2cm}}$.

En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.

Los interesados deberán instalar por su cuenta, aproximadamente $\underline{\hspace{2cm}}$ mts de tubería ø $\underline{\hspace{2cm}}$ " PVC C-100 PSI JC como mínimo.

ANDA NO POSEE SISTEMA DE AGUAS NEGRAS.....Ministerio de Salud.

En vista de que la red de alcantarillado sanitario existente en la Colonia Escalón y La Mascota se encuentra trabajando a su máxima capacidad, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, Según Acuerdo Ejecutivo emitido por el Ramo de Economía No.532 de fecha 1º de Junio de 2011, publicado en el Diario Oficial No.106, Tomo 391 de fecha 8 de Junio de 2011, Acta No.2115 Punto XIII de fecha 9 de Noviembre de 2007 y Resolución Ref.:SO-271109-5, ejecutará el mejoramiento de la red mediante la sustitución de 13.7 kms. de colectores en diferentes zonas de dicha colonia con diámetros entre 8 y 24 pulgadas; por lo tanto todo proyecto a desarrollar aportará la cantidad de \$ 1,000.00 Dólares Americanos por vivienda, apartamento, local comercial o de oficina, o cualquier proyecto a desarrollar, ascendiendo el monto del pago del Proyecto $\underline{\hspace{2cm}}$ a la cantidad de \$ $\underline{\hspace{2cm}}$, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de ANDA, ubicado en Edificio ex-IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte, antes de solicitar recepción de campo ya sea parcial o total de la urbanización.

En vista que el colector de aguas negras existente en la Colonia San Benito, no tenía capacidad para incorporar más servicios por estar trabajando a su máxima capacidad, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, mediante Acuerdo emitido por Junta de Gobierno en Acta No. 2068 Punto XI de fecha 26 de enero de 2007, ejecutó el mejoramiento de dicho sistema, lo cual consistió en la instalación de 775.00 mts. de tubería ø 15" PVC C-100 PSI, desde el Redondel Plaza Italia, hasta el pozo existente del Colector Primario No. 3 ubicado en Comunidad Palermo. Dicha inversión está siendo

recuperada por todos los proyectos que se desarrollen en el sector, por lo que, mediante Resolución Ref.:SO-271109-5 de fecha 2 de Diciembre de 2009 emitida por Junta de Gobierno, los interesados deberán dar un aporte proporcional de \$ 1,000.00 Dólares Americanos por vivienda, apartamento, local o cualquier otro proyecto a desarrollar ascendiendo el monto del pago del proyecto a la cantidad de \$ _____ dólares Americanos **el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de ANDA, ubicado en Edificio ex-IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.**

Será requisito indispensable para otorgar las mechas de agua potable y aguas negras que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte, antes de solicitar recepción de campo ya sea parcial o total del proyecto.

Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.

La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.

Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.

3) PAGOS: De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 867, se efectuarán los pagos siguientes:

- a) Por cada trámite de planos total o parcial de los aspectos relacionados con el acueducto y alcantarillado sanitario de un proyecto de urbanización \$0.06/M² (más IVA) de área total, lo cual deberá hacerse efectivo previo a la presentación de la solicitud de trámite.
- b) Por la prueba hidrostática, limpieza, desinfección y recepción de las instalaciones del acueducto y por la prueba de hermeticidad, comprobación de la correcta instalación y recepción del alcantarillado sanitario de la urbanización \$ 0.10/m² (más IVA) del área útil.
- c) Para cubrir la parte proporcional de las obras de infraestructura necesaria para proporcionar servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, así como para cubrir los costos de mantenimiento vitalicio de los sistemas a los que hayan que incorporar los nuevos servicios de los proyectos de urbanizaciones \$ 0.70/m² (más IVA) de área construida.
- d) ENTRONQUE: El propietario de la Urbanización o el Ingeniero constructor deberá solicitar oportunamente a la Gerencia de ANDA, la elaboración de un presupuesto para el entronque de las cañerías de la misma con las de ANDA, cuyo valor será pagado en la Colecturía de esta Institución.

El pago de los rubros de los literales a), b), c) y d) deberán efectuarse en cualquiera de las Agencias de ANDA con cheque certificado, para tal efecto se le extenderá al usuario la respectiva factura.

4) HABILITACION: Para la habilitación de servicios a las viviendas, el urbanizador deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos y obtenido de ANDA la “Constancia de Recepción de las instalaciones de Acueducto y Alcantarillado Sanitario” del proyecto respectivo.

Deberá exigirse al urbanizador la presentación de la referida constancia como requisito previo a la escrituración de compraventa de las nuevas viviendas (apartamentos, locales).

5) ALCANCE: Este Certificado de Factibilidad establece únicamente la capacidad de ANDA, para proporcionar los servicios solicitados. La determinación de aspectos urbanísticos como dimensiones de lotes, uso de los mismos, etc., son competencia de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano) (Oficina de Planificación para el Valle de San Andrés).

6) VALIDEZ: Este certificado de factibilidad tiene validez por el término de UN AÑO a partir de esta fecha.

NOTA: Los planos que se presentan a revisión y aprobación deberán tener las dimensiones máximas de 1.50x 0.90 mts., en el extremo inferior derecho de todos los planos que se presentan a revisión, se dejará un espacio de 15 x 25 cms., para la colocación de los sellos de revisión y aprobación de esta Administración.

Los diseños de acueducto y alcantarillado sanitario deberán ser aprobados por ANDA, previa construcción de los mismos, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

IMPORTANTE: Esta factibilidad no constituye autorización para construir sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario en el terreno, los diseños correspondientes deberán ser aprobados por ANDA, previa construcción de los mismos, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

IMPORTANTE: Según Reglamento Interno de ANDA, la instalación de artefactos hidráulicos en las viviendas (los apartamentos, los locales, el proyecto) será de bajo consumo, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA NI HABILITARA LA URBANIZACION (EL MISMO).

La Unidad de Factibilidades (El Departamento de Operaciones de la Gerencia de la Región Metropolitana, Central, Occidental, Oriental) deberá velar porque se cumpla este requisito.

ESTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ESTABLECE UNICAMENTE LA CAPACIDAD DE ANDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y NO CONSTITUYE AUTORIZACION PARA CONSTRUIR OBRAS DE ACUEDUCTO NI ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TERRENO, DEBIENDO QUEDAR SIN EFECTO EN CASO QUE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES FUESEN DENEGADAS.

Atentamente,

Ing. Thomas Dietrich Boekle
Subdirector de Ingeniería y Proyectos